



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo-Valle, 28 de julio de 2022. A Despacho de la señora juez, la respuesta a nuestro requerimiento allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Provea usted.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00088-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco W S.A.
Demandados: Carlos Arturo Álvarez Miranda
Isabel Miranda Marín
Auto: 1212

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial del Banco W S.A. ha solicitado que no se practique la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Panadería La Planeta" y que simplemente se mantenga la orden de embargo, y dado que tal petición no contraría la ley, se impone atenderla.

No obstante, adviértase a la parte actora que en el presente asunto no se ha materializado ninguna otra medida cautelar, de cara al pago de la obligación reclamada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de comisionar para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Panadería La Planeta".

SEGUNDO: ADVIERTASE a la parte demandante que en el presente asunto no existen otras medidas cautelares que hayan sido efectivas, de cara a la satisfacción del crédito.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda0b5623a76ebbc83463bcb8db94a76fb4ec024c43dad235553f0b993b815d8**

Documento generado en 28/07/2022 06:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>